

ACUERDO No. 19
Septiembre 8 de 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA
EL ACUERDO 005 DE 2012 PLAN DE
DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015
*“Armenia un Paraíso para
Invertir Vivir y Disfrutar”*”**





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DE 2012 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015 *Armenia un Paraíso para Invertir Vivir y Disfrutar-*”

Honorables Concejales:

Se somete a consideración de la Corporación, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se hace modificación parcial al Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 “Armenia un Paraíso para Invertir, Vivir y Disfrutar”, el cual tiene como finalidad ajustar el artículo 10. Matriz estratégica del Plan en los ejes temáticos 1 y 2 modificando 4 metas, eliminando 3 metas e incluyendo 2 metas nuevas. Las metas incluidas corresponden a obras contenidas en el plan de movilidad del POT que son estratégicas y de alto impacto y que por ende conllevan la necesidad de modificar el numeral 1.7.10 del plan y en el artículo 14 del Plan Plurianual de Inversiones.

Los ajustes al Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 “Armenia un Paraíso para Invertir, Vivir y Disfrutar”, son consecuencia del Seguimiento y Monitoreo realizado en cumplimiento a lo determinado en el CAPITULO CUARTO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO, ARTÍCULO 16°. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN del Plan de Desarrollo del Municipio 2012-2015, “Armenia un Paraíso para Invertir, Vivir y Disfrutar”, aprobado mediante Acuerdo 005 de mayo 30 de 2012 con el cual el Municipio implementó los instrumentos de planificación necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del mismo, igualmente atendiendo las directrices del Departamento Nacional de Planeación DNP se adoptó la Estrategia SINERGIA TERRITORIAL con la finalidad de realizar Monitoreo y Evaluación al avance de Metas de Resultado y Producto del Plan de Desarrollo; su aplicación está definida en la Resolución 098 de noviembre de 2013. *“Por medio de la cual se establece la estrategia SINERGIA TERRITORIAL en continuidad al Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal y se Asignan Responsabilidades al Equipo de Gobierno Municipal”-*

Es de resaltar que el Departamento Nacional de Planeación - DNP hizo reconocimiento al Municipio de Armenia por su trabajo y desempeño al implementar la Estrategia Sinergia Territorial en la categoría de Innovación; identificando por diferentes razones en los ámbitos técnico, legal y financiero algunas metas que se deben ajustar y/o modificar en el Eje Temático 1. “Armenia Competitiva” Cuatro (4) Metas de Producto (No. 157, 162, 174 y 177) y se deben eliminar tres (3) metas del

Eje Temático 2.”Armenia Social” (Dos (2) Metas de producto No. 137 y 183, y la meta de resultado No. 49).

Las metas formuladas que se proponen eliminar y/o ajustar deben hacerse para dar cumplimiento a los compromisos programáticos del Plan que puedan ser medibles y evaluadas con el fin de rendir los informes del desempeño municipal y la rendición de cuentas a la comunidad en el marco de las exigencias de la Ley 152 de 1994- La matriz estratégica fue adoptada en el artículo 10 del Acuerdo 005 de 2012, cualquier cambio que se deba hacer, le corresponde al Honorable Concejo Municipal realizarlo de la misma manera en que se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015.

Es conocido por los cabildantes el compromiso de la Administración que el Plan a desarrollar y ejecutar en el período de gobierno 2012-2015, es en un alto porcentaje de contenido social y así fue planteado en la propuesta de gobierno, plasmado en el Plan de Desarrollo y apoyado con su adopción por el Honorable Concejo Municipal de Armenia.

En el empeño de **Construcción Social de nuestra ciudad** priorizamos el reto de mejorar los indicadores de bienestar y calidad de vida, logrando cumplir entre otros el mejoramiento de la Salud Pública, el Servicio Educativo, el Desarrollo Tecnológico y la contribución a la disminución de la pobreza, cifras que han mejorado sustancialmente, siendo éstos resultados informados de manera continua a la comunidad en general a través de diferentes espacios de participación (Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, Informes de de Gestión, Reuniones Zonales y medios masivos de comunicación, entre otros) y de igual forma al Consejo Territorial de Planeación y al Honorable Concejo de la Ciudad.

Mediante la gestión realizada en los treinta y uno (31) meses del actual gobierno, el Municipio de Armenia ha logrado mejorar su posicionamiento en el Escalafón Nacional de Desempeño Integral Municipal del DNP, pasando a nivel nacional del puesto **51** obtenido en el año 2011, al puesto **7** en el 2012, con un **85,5%** de nivel



Sobresaliente en el cumplimiento en Eficacia, Eficiencia, Desempeño y Gestión. Se resalta además, que Armenia durante el año 2012 ocupó el **SEXTO LUGAR** en el ranking de transparencia administrativa entre 9.041 entidades del orden Nacional y Territorial, además de todos los municipios del país que fueron objetos de medición y análisis.

Se destaca también, que a través de diferentes gestiones realizadas por esta Administración se han logrado recursos adicionales por valor de **\$155.803.485.244** que fueron priorizados para inversión de programas e infraestructura social contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes de la ciudad.

Todas las acciones mencionadas anteriormente han permitido un importante avance del Plan de Desarrollo 2012-2015, que actualmente se encuentra en un **88.12%** nivel alto de cumplimiento considerando que aún quedan 17 meses de gobierno.

Este avance en el Plan de Desarrollo y el tiempo que aún queda de gobierno le permiten a la Administración Municipal plantear nuevos retos con Proyectos de Importancia Estratégica que redunden en el desarrollo competitivo del municipio, por esta razón se hace necesario incluir en el Eje Temático 1 Armenia Competitiva Una (1) Meta de Resultado (No.52 A) y Una (1) la meta de producto (No.174 A).

Así las cosas, es necesario el ajuste del Plan de Desarrollo modificando y/o incluyendo y/o eliminando Metas de Producto y Resultado y el Plan Plurianual de Inversiones y los demás instrumentos de Planificación necesarios para la correcta ejecución del mismo, igualmente se debe incluir nuevas fuentes de financiación del Plan Financiero, lo cual implica una posterior presentación de un Proyecto de Acuerdo para la nueva autorización de cupo de empréstito para el Municipio.

Por ello, la Administración Municipal ha estado comprometida con este Plan realizando todos los esfuerzos, acciones y gestiones para que éste se cumpla en su totalidad y ha estado presta al seguimiento, evaluación y control administrativo, político, social y jurídico.

Como ya se expresó que revisado el cumplimiento de las metas de resultado y de producto, este Gobierno ha encontrado que las propuestas en el tema social (al que hizo mayor énfasis) se ha avanzado en casi su totalidad, y el plan en general está en un 88.12% de cumplimiento, lo cual permitiría asumir alguna de estas dos posiciones, o continuamos la gestión hasta cumplir el periodo de gobierno, o asumir

el verdadero compromiso para el cual fue elegido, administrar, gestionar y realizar proyectos de beneficio común hasta el final de su mandato.

Asumiendo que podemos dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, esta Administración revisó el primer eje temático y en especial el programa 7. donde nuestra ciudad requiere una mejor movilidad, así lo había establecido el Plan de Ordenamiento Territorial POT y la Fase 1 del Plan de Movilidad. En un principio no se propuso en el Artículo 10º que contiene la adopción de la Matriz Estratégica del Plan, primero, porque el Plan tiene mayor énfasis en la Inversión Social y este es el que tiene mayor proyección de recursos; segundo, porque las obras del programa "AMABLE" han mejorado y mejorarán las vías existentes y el espacio público de su entorno, facilitando y haciendo más humana la movilidad en la ciudad, obras que se hacen con recursos en gran porcentaje de la nación y recursos propios del municipio, los cuales no permitían componentes adicionales a los que están inscritos en el CONPES y en el convenio de cofinanciación.

Verificando cómo podíamos ejecutar lo que el Plan de Ordenamiento Territorial había establecido de manera técnica desde el Sistema Estratégico de Conectividad y Redes profundizado en la Fase 1 del Plan de Movilidad y teniendo en cuenta la relevancia y necesidad de hacerlo, pero con la imposibilidad de ejecutarlo con recursos propios y lo complejo de lograr otras fuentes de financiación, se debía tomar una de dos decisiones: Dejar que la próxima administración asumiera la problemática de movilidad visible en la Ciudad o asumir el reto de iniciar su ejecución en esta administración, implementando como fuente de financiación la contribución de valorización, aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo 017 de 2012.

Después de analizar con responsabilidad el costo social y económico que tendría la financiación de estas obras por el instrumento de contribución de Valorización, pudimos apreciar que los resultados positivos serán inmensos para los ciudadanos propietarios y los no propietarios, dar facilidad vial a muchos sectores de la Ciudad, no sólo permiten el crecimiento económico sino que contribuyen a que esta Ciudad sea más amable, humana y competitiva. Descongestionar el Municipio es permitir que el Centro y las vías principales que actualmente tenemos de sur a norte, recobren su esencia, se interconecten, habiliten suelo y resuelvan las problemáticas de movilidad y desarrollo que tiene hoy la ciudad.



Honorables Concejales, están a su disposición y con el fin de dar mejor alcance a este proyecto los siguientes documentos, que en su análisis, les permitirán asumir con mayor claridad su estudio y decisión:

1. Cuadro con justificación de ajustes a las 9 metas de resultados y de producto.
2. Matriz de Monitoreo “Estrategia Sinergia Territorial” Enero 1º de 2012 a Junio 30 de 2014, aclarando que allí están contenidas las 606 metas actuales del PDM.
3. Estudio “Estructuración Técnica, Administrativa, Operativa, Financiera y Legal del Plan de Obras a Financiar a través del instrumento de Valorización”

Consecuencia de lo anterior, además de los ajustes a las metas de resultado y de producto que ya se señalaron, es necesario modificar el Plan de Desarrollo incluyendo en su Parte Estratégica la importancia de dar inicio a la gestión de los proyectos contenidos en la primera fase del plan de movilidad, el cual hace parte del Sistema Estructurante de Bienes Públicos y Ciudadanía del Plan de

Ordenamiento Territorial, proyecto que trasciende la vigencia del período de gobierno, lo que obliga a la posterior presentación de un Proyecto de Acuerdo en cumplimiento de la Ley 1483 de 2011 y el Decreto Reglamentario N° 2767 de 2012.

De otra parte, se deberá ajustar el Plan Plurianual de Inversiones y los demás instrumentos de Planificación necesarios para la correcta ejecución del Plan de Desarrollo, así mismo, la inclusión de las nuevas fuentes de financiación del Plan Financiero, lo cual implica una posterior presentación de un Proyecto de Acuerdo para la nueva autorización de cupo de empréstito para el Municipio.

El procedimiento que se debe adelantar para introducir una modificación al Plan de Desarrollo Municipal, a la luz de la Ley 152 de 1994, es igual al que se lleva a cabo para su formulación inicial, discusión y aprobación, es decir, se hace necesario plasmar las respectivas modificaciones en un proyecto de Acuerdo, para que éste surta los trámites legales, ante el Concejo Municipal.

Con el fin de garantizar la participación ciudadana, se convocó el Consejo Territorial de Planeación, donde se cumplió esta instancia y se expidió el correspondiente concepto, el cual se acredita como soporte en este Proyecto de Acuerdo, en cumplimiento a lo establecido en la Sentencia C-524 de 2003 y la aprobación del consejo de gobierno municipal.

FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL

“Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. (...).”

“Artículo 313 Numeral 2 Establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social, y en

general el numeral 10 dispone... 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.

“Artículo 31 Numeral 5 Establece como función del Alcalde, presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y **los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**”

El artículo 339 precisa el contenido y el propósito del Plan de Desarrollo.

“ARTICULO 339. Modificado por el art. 2, Acto Legislativo 003 de 2011. El nuevo texto del inciso primero es el siguiente: Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal. Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

El artículo 340, por su parte, constituye el Sistema Nacional de Planeación, y con él los Consejos de Planeación como instancia de participación ciudadana en el proceso

“ARTICULO 340. Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación”.

El artículo 342, determinó que a través de la Ley Orgánica se establecería el proceso y procedimiento de los planes de Desarrollo, lo cual, se hizo mediante la Ley 152 de 1994.

“ARTICULO 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución”.

“ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL

LEY 152 DE 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”

Formulación y aprobación del plan de desarrollo. Establece los participantes del proceso, enfatizando en la participación de la sociedad civil.

Artículo 29 Establece que todos los organismos de la administración pública nacional deben elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones, un plan indicativo cuatrienal.

Artículo 36, Estipula que para elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de desarrollo de las entidades territoriales se deben aplicar, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo.

“Artículo 39º.- Elaboración. Para efecto de la elaboración del proyecto del plan, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional, sin embargo deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:

1. El Alcalde o Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.

2. Una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan.

Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.

3. El Alcalde o Gobernador, presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces en la respectiva entidad territorial, a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo.

Dicho Consejo de Gobierno consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del respectivo Alcalde o Gobernador conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.

4. Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, la respectiva administración territorial convocará a constituirse al Consejo Territorial de Planeación.

5. El proyecto de plan como documento consolidado, será presentado por el Alcalde o Gobernador a consideración de los Consejos Territoriales de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.

En la misma oportunidad, la máxima autoridad administrativa deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular.

6. El respectivo Consejo Territorial de Planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya presentado ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo plan.

Si transcurriere dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará surtido el requisito en esa fecha. Tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde o Gobernador electo.

Parágrafo.- Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales”.

Artículo 41 Señala que con base en los planes de desarrollo aprobados, cada secretaría y departamento administrativo debe preparar, con la coordinación de la oficina de Planeación, su plan de acción.

Artículo 42 Señala que corresponde a los organismos departamentales de planeación evaluar la gestión y los resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión, tanto del respectivo departamento como de los municipios de su jurisdicción.

Artículo 43 Estipula que el gobernante debe presentar un informe anual de ejecución del plan ante el cuerpo colegiado.

Artículo 45 Dispone que los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, ente sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos.

DECRETO 111 DE 1996

Ejecución. El Estatuto Orgánico de Presupuesto está adaptado en el Municipio de Armenia, mediante el Acuerdo 032 de 1996, en los términos definidos en los artículos 8 y 49 del Decreto; es decir, que el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), debe señalar los proyectos de inversión clasificados por sectores órganos y programas, y debe guardar concordancia con el Plan de Inversiones. El POAI, una vez aprobado, debe incluirse en el Proyecto de Presupuesto; sus ajustes lo hacen conjuntamente los Departamentos Administrativos de Hacienda y Planeación.

LEY 1551 DE 2012:

“Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
2. *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.*
(...)
3. ***Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.*** *Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. *Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales”.*

“Artículo 21. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 así:

Artículo 74. Trámites del plan de desarrollo. El trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal deberá sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de

planeación. *En todo caso, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior”.*

“Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

a. **En relación con el Concejo:**

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*
2. *Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.*

1. (...)

f) **Con relación con la Prosperidad Integral de su región:**

1. *Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad.*
2. *Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.*
3. *Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con*



garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.

4. (...)”.

LEY 358 DE 1997

“Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”.

LEY 489 DE 1998

Regula el Sistema de Desarrollo Administrativo a través de la promoción de estrategias orientadas a fortalecer los sistemas de información de la gestión pública para la toma de decisiones y el diseño de mecanismos, procedimientos y soportes administrativos orientados a fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones, la fiscalización y el óptimo funcionamiento de los servicios

LEY 617 DE 2000

Evaluación. El artículo 79 establece que el DNP debe evaluar y publicar en medios de amplia circulación nacional los resultados de la gestión territorial.

LEY 819 DE 2003

Normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica

LEY 970 DE 2005

Rendición de cuentas. Ratifica la Convención de Naciones Unidas en la Lucha contra la Corrupción, así promueve la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

Ley 1450 DE 2011 Plan nacional de desarrollo para los años 2010-2014

De igual manera se tienen en cuenta las siguientes disposiciones legales entre otras:



Ley 1483 DE 2011

“Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales” reglamentada por el **Decreto 2767 de 2012**.

NORMAS MUNICIPALES

Acuerdo 005 de 1995 Reglamentación términos y condiciones elaboración Plan de Desarrollo Municipal

Acuerdo 019 de 2009. Plan de Ordenamiento Territorial

Decreto 093 de 2010 Fase 1 de la Dimensión Físico Territorial del Plan Maestro de Movilidad

Acuerdo 005 de 2012 Plan De Desarrollo Municipal 2012-2015 “Armenia un Paraíso para Invertir Vivir y Disfrutar”

Acuerdo 017 de 2012. “Código de Rentas” Capítulo XVI. Contribución de Valorización.

Resolución 098 de noviembre de 2013. “Por medio de la cual se establece la estrategia SINERGIA TERRITORIAL en continuidad al Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal y se Asignan Responsabilidades al Equipo de Gobierno Municipal”

CONVENIENCIA

Este Proyecto de Acuerdo es conveniente para el municipio de Armenia, por las siguientes razones, la primera porque va permitir el cumplimiento a lo determinado en el CAPITULO CUARTO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO, ARTÍCULO 16°. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN del Plan de Desarrollo del Municipio 2012-2015, “Armenia un Paraíso para Invertir, Vivir y Disfrutar” aprobado mediante Acuerdo 005 de mayo 30 de 2012 el Municipio implementó los instrumentos de planificación necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del mismo, igualmente atendiendo las directrices del Departamento Nacional de Planeación DNP se adoptó la Estrategia SINERGIA TERRITORIAL con la finalidad de realizar



Monitoreo y Evaluación al avance de Metas de Resultado y Producto del Plan de Desarrollo ; su aplicación está definida en la Resolución 098 de noviembre de 2013. *“Por medio de la cual se establece la estrategia SINERGIA TERRITORIAL en continuidad al Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal y se Asignan Responsabilidades al Equipo de Gobierno Municipal”*, ya que con los ajustes que se van a realizar a 4 metas de producto y resultados, eliminando 3 e incluyendo 2 va permitir que el proceso de sinergia territorial se cumpla a cabalidad, que necesariamente conlleva a modificar la matriz estratégica adoptada en el artículo 10 del Acuerdo 005 de 2012. Y hacer adición al artículo 7, eje temático 1.7.10

En segundo lugar por lo expresado en la exposición de motivos, el Municipio de Armenia, viene adelantando procesos de construcción colectiva, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población en un marco de desarrollo del territorio como estrategia de sostenibilidad socioeconómica.

En los últimos 5 años la Ciudad de Armenia ha visto crecer su actividad edificadora con unidades de vivienda en gran escala, superando ampliamente la capacidad de sus redes de infraestructura primaria (Estructura Vial)

La Ciudad de Armenia es receptora permanente de población de los Municipios vecinos del Departamento del Quindío y los Departamentos vecinos, esto en respuesta a la dependencia marcada por esta población en busca de bienes y servicios los cuales se encuentran focalizados en la ciudad capital, además de la fuerte dinámica inmobiliaria generando la llegada de grandes plataformas comerciales, aumentando flujos vehiculares, congestionando la malla vial y disminuyendo la velocidad promedio de los recorridos.

Lo anterior se puede evidenciar dado que en los últimos años el parque automotor ha crecido exponencialmente en un 625%; sin embargo, en el mismo período sólo se han construido 4,9 kilómetros nuevos de malla vial, lo que quiere decir que la infraestructura vial creció únicamente un 3%.

A pesar del esfuerzo realizado por la Ciudad y el Gobierno Nacional a través del programa de Ciudades Amables donde las inversiones totales para Armenia son del orden de los \$206.000 millones, los cuales están comprometidos en la meta física del proyecto SETP y no permiten la intervención para la construcción y complementación de nueva infraestructura vial en busca de aliviar el rezago que la ciudad tiene de más de 20 años. Esto exige como respuesta que las obras viales

de estos proyectos se centralicen en vías por donde el Sistema Estratégico de Transporte Público haga sus recorridos.

Un aspecto que todavía no se percibe tiene que ver con lo que viene sucediendo con las autopistas de la prosperidad. La conclusión de la Autopista Bogotá – Girardot desde Soacha, la ampliación y remodelación de la vía Girardot – Ibagué y la conclusión de la Fase 1 del Túnel de la Línea y sus obras complementarias

Toda la infraestructura urbana podría verse superada, saturada y conmovida. (Hoteles, restaurantes, hospitales, vías, etc.), debido al gran número de visitantes y al incremento exponencial de compradores inmobiliarios, ávidos de adquirir proyectos inmobiliarios urbanos y rurales de la Ciudad de Armenia, garantizados por sus condiciones ambientales, tranquilidad de la zona y temperatura que atraen la inversión, nuevos residentes y turistas a la región. El panorama “ad portas” presenta, simultáneamente, grandes retos y grandes problemas para afrontar que pueden convertirse en notables oportunidades de desarrollo y prosperidad.

Para proteger y fortalecer los sectores de comercio, servicios, turismo y construcción que le apuntan a la productividad, competitividad y empleo de la ciudad, se propone la ejecución de un Plan de Obras Viales Estratégicas, que modernice y actualice la malla vial de la ciudad, aprovechando las ventajas de su actual configuración, que complemente la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP, con habilitación de la infraestructura vial sub-utilizada, que propicie la llegada de inversionistas y compradores, dinamizando la economía y el empleo.

La modificación al Plan de Desarrollo en este punto, permitirá que se puedan ejecutar proyectos estratégicos viales (construcción de vías, intersecciones y recuperación de la malla vial), contenidos en el artículo 10 del Decreto 093 de diciembre 1 de 2010.

Bajo esta realidad es necesaria la aproximación de elementos comunes y acuerdos sociales, que traten de solucionar las brechas entre las necesidades y la escasez. En este caso, se trata de la aplicación de un instrumento como la Contribución por Valorización que se utiliza para financiar obras de infraestructura, que de manera directa e indirecta mejoran las condiciones de vida de la población.

De allí que estas obras se deben garantizar en su financiación a través del mencionado instrumento para su ejecución, pero, consecuente con la responsabilidad y el compromiso adquirido, el Municipio debe responder que las mismas se realicen en los tiempos acordados y conforme a las directrices que señale el Concejo Municipal en los respectivos Acuerdos que las aprueben, para ello, es indispensable que las obras estén financiadas previamente vía recursos del crédito, y al mismo tiempo deben comprometerse vigencias futuras excepcionales, lo cual no puede adelantarse sin el concurso directo de esta Corporación aprobando la modificación al Plan de Desarrollo presentada mediante este Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, previo el cumplimiento por esta administración de las exigencias contenidas en la Ley 1483 de 2011 y su Decreto reglamentario 2767 de 2012.



LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa de Armenia

Proyectó y elaboró: **Departamento Administrativo de Planeación**
Carmelo A. G.; Anabella K. C.; Edna C. D.; Carolina S. P.; Julio C. T. *fi*

Departamento Administrativo de Hacienda
Luz E. M.; Diana M. O.; Edwin L. A.; Natalia A. *fi*

Revisó y Aprobó: **Departamento Administrativo Jurídico**
Ricardo A. R.; Lina M. C. *fi*

Oficina Asesora Jurídica Despacho
Mauricio A. S. *fi*

De igual manera es relevante la importancia y conveniencia de hacer los ajustes y eliminación de las metas de producto y resultado, cuya justificación para hacerlo se encuentra en la exposición de motivos y al inicio de este acápite de conveniencia, lo cual obliga a modificar la parte pertinente de la matriz estratégica contenida en el artículo 10 del Acuerdo 005 de 2012 el cual se somete a consideración conjuntamente con la modificación al artículo 7 en su punto 1.7.10 y la inclusión de 2 metas de producto y resultado, cuya conveniencia ya está planteada.

Conforme a lo anterior, solicito con todo respeto poner a su consideración el presente proyecto de Acuerdo.

ACUERDO No. 19
Septiembre 8 de 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA
EL ACUERDO 005 DE 2012 PLAN DE
DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015
*“Armenia un Paraíso para
Invertir Vivir y Disfrutar”*”**





**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL
ACUERDO 005 DE 2012 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015
“Armenia un Paraíso para Invertir Vivir y Disfrutar.”**



ACUERDO No. 19
Septiembre 8 de 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA
EL ACUERDO 005 DE 2012 PLAN DE
DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015
Armenia un Paraíso para Invertir Vivir y
Disfrutar.”**

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de las Atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las contenidas en los artículos 287, 313-2, 315-5, 339, 340, 342 y 352 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 152 de 1994; Ley 358 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 970 de 2005, Ley 1450 de 2011, Ley 1483 de 2011, Decreto Ley 111 de 1996, Decreto 2767 de 2012; Acuerdos Municipales N° 05 de 1995, 019 de 2009, 05 de 2012, 017 de 2012 y Decreto Municipal 093 de 2010 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Adiciónese un inciso al numeral 7.10 Componente ARMENIA CON MOVILIDAD, artículo 7º EJE TEMATICO “Armenia Competitiva”, del Acuerdo 005 de mayo 31 de 2012, el cual quedará así:

7.10. COMPONENTE ARMENIA CON MOVILIDAD:
La Administración debe trabajar para que las condiciones de movilidad, tránsito y transporte permitan a la comunidad avanzar en su desarrollo económico y social; esforzándose en la consolidación de un sistema de movilidad seguro, que respete la vida y ayude a la construcción de una ciudad amable y una sociedad cada vez más humana.

En desarrollo de este componente, el Municipio ha realizado un estudio para la Estructuración Técnica, Administrativa, Operativa, legal y Financiera de un Plan de Obras que se financiará a través de la Contribución de Valorización, proceso que establece un conjunto de obras viales de importancia estratégica en diferentes sectores de la ciudad articulando el Territorio Municipal por medio de los diferentes modos de transporte que

constituyen el sistema de movilidad urbano con la plataforma territorial y los sistemas de equipamientos y de espacio público al servicio de la comunidad en general, garantizando que dicho plan, se ajusta a las condiciones y objetivos trazados en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Dimensión Físico Territorial del Plan de Movilidad, generando un alto impacto en la estructura territorial del área urbana del Municipio de Armenia a través de la ampliación de la red vial y la articulación y la reactivación de la estructura vial existente, disminuyendo los tiempos en los flujos vehiculares y mejorando la velocidad promedio del sistema vial arterial.

ARTICULO 2º. Ajústese la MATRIZ ESTRATEGICA PLAN DE DESARROLLO ARMENIA 2012-2015 adoptada en el artículo 10º del Acuerdo 005 de mayo 31 de 2012, modificando en el EJE TEMATICO 1. ARMENIA COMPETITIVA las metas de producto 157, 162, 174 y 177, incluyendo la Meta de Resultado 52A y la Meta de Producto 174A; eliminando del EJE TEMATICO 2. ARMENIA SOCIAL la Meta de Resultado 49 y las Metas de Producto 137 y 183, así:

MATRIZ ESTRATEGICA PLAN DE DESARROLLO ARMENIA 2012-2015

No. Pro g	PROGRAMA	META DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	LINEA BASE META DE RESULTADO	No. Subp	SUBPROGRAMA	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE META DE PRODUCTO	NORMATIVIDAD RELACIONADA	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD RESPONSABLE	SISTEMA LOCAL, INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN E INSTRUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
EJE TEMATICO 1 ARMENIA COMPETITIVA												
COMPONENTE 1.9. ARMENIA OBRAS PARA EL DISFRUTE												
21	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	59) Intervenir 88 equipamientos sociales del Municipio de armenia en el cuatrienio.	Numero de equipamientos sociales intervenidos.	0	52	Infraestructura de los equipamientos colectivos del municipio	157) Construir 2 Centros Vida del Adulto Mayor.	Número de Centros Día del Adulto Mayor construidos.	Sin Dato	Ley 388 de 1997 - Ley 1450 de 2011 - Acuerdo 019 de 2009 (POT)	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERMEDIA - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
22	GESTIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL	60) Gestionar proyectos para el desarrollo y renovación urbana y rural de Armenia.	Número de proyectos gestionados	0	53	Obras para el desarrollo y renovación urbana y rural de Armenia	162) Construir la primera fase del Parque de la Familia, (Ubicado en la Antigua Escombrera).	Primera fase del Parque de la Familia, (Ubicado en la Antigua Escombrera).	0			
COMPONENTE 1.10. ARMENIA CON MOVILIDAD												
23	MOVILIDAD SOSTENIBLE	52) Ejecutar en un 30% el Plan Maestro de Movilidad en el municipio de Armenia	Porcentaje de ejecución del Plan Maestro de Movilidad	0	56	Articulación en proyectos de movilidad para el aprovechamiento del espacio público.	174) Administrar 50 Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) Aprovechando de manera sostenible el espacio público integrado a la movilidad	Número de Zonas de Estacionamiento Regulado Administradas	0	Ley 105 de 1993 Art. 28 - Ley 9 de 1989 Ley 388 de 1997 - Ley 810 de 2003 , Acuerdo 019 de 2009 POT	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
		52 A) Formular y gestionar los Proyectos de Acuerdo necesarios para iniciar la ejecución del Plan de Obras a financiarse mediante la Contribución de Valorización	Número de Proyectos de Acuerdo presentados	0			174 A) Proyectos de Acuerdo presentados al Concejo Municipal.	Número de proyectos de importancia estratégica	0	Ley 25 de 1921 Decreto 1604 de 1966 Ley 105 de 1993 Ley 9 de 1989 Ley 388 de 1997 Ley 810 de 2003 Ley 1483 de 2011 Ley 1682 de 2003 Acuerdo 019 de 2009 POT Acuerdo 017 de 2013 Decreto 2767 de 2012	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO	COMFIS PLAN DE DESARROLLO PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD

MATRIZ ESTRATEGICA PLAN DE DESARROLLO ARMENIA 2012-2015

No. Pro g	PROGRAMA	META DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	LINEA BASE META DE RESULTADO	No. Subp	SUBPROGRAMA	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE META DE PRODUCTO	NORMATIVIDAD RELACIONADA	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD RESPONSABLE	SISTEMA LOCAL, INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN E INSTRUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
EJE TEMATICO 1 ARMENIA COMPETITIVA												
24	INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	53) Mejorar y conservar la infraestructura vial vehicular y peatonal del Municipio de Armenia (Urbana y Rural)	Metros Cuadrados de malla vial urbano o rural y zonas de circulación intervenida.	4.826	57	Intervención y mantenimiento de infraestructura vial y complementaria urbana y rural	177) Realizar la Intervención y/o mantenimiento de 10 km de vías rurales.	Número de kilómetros de vías rurales intervenidas	Sin Dato	Ley 388 de 1997 - Ley 1450 de 2011, Acuerdo 019 de 2009 POT	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERMEDIA - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD VIAL

ARTICULO 3º Modifíquese el PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2012-2015 adoptado en el artículo 14º del Acuerdo 005 de Mayo 31 de 2012, en el componente 1.10 ARMENIA CON MOVILIDAD, programa 23 MOVILIDAD SOSTENIBLE, Subprograma Articulación en proyectos de movilidad para el aprovechamiento del espacio público, el cual quedará así:

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2012-2015

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	2.012	2.013	2.014	2.015	GRAN TOTAL	
		TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL		
ARMENIA, UN PARAÍSO PARA INVERTIR, VIVIR Y DISFRUTAR		253,477,143,723	262,732,426,508	260,041,842,557	302,346,428,668	1,078,597,841,456	
EJE TEMATICO 1. ARMENIA COMPETITIVA		104,969,876,887	108,940,591,081	101,533,064,694	138,995,049,514	454,438,582,176	
COMPONENTE	1.10. ARMENIA CON MOVILIDAD	19,126,704,228	16,017,535,938	19,038,660,633	80,864,290,638	135,047,191,437	
PROGRAMA	Movilidad Sostenible	2,290,000,000	2,307,200,000	2,376,416,000	72,862,708,480	79,836,324,480	
Subprograma	Articulación en proyectos de movilidad para el aprovechamiento del espacio público.	50,000,000	0	0	70,415,000,000	70,465,000,000	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA
PROYECTO	ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO	50,000,000	0	0	0	50,000,000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PROYECTO	MODERNIZACIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO, PARA LA COMPETITIVIDAD	0	0	0	70,415,000,000	70,415,000,000	

Fuente: Secretaría de Infraestructura, Departamento Administrativo de Hacienda, Departamento Administrativo de Planeación, Julio de 2014

ARTÍCULO 4° Los demás Artículos del Acuerdo 005 de mayo 31 de 2012 que no han sido modificados a través del presente Acuerdo, conservarán su vigencia.

ARTICULO 5° Autorícese a la señora Alcaldesa del Municipio de Armenia a partir de la publicación del presente Acuerdo, para que a través de Actos Administrativos consolide las modificaciones realizadas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).




JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO
Presidente



JHON FREDY CERÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente



HERNANDO JOSE MORA HERNANDEZ
Primer Vicepresidente



MAURICIO GUERRERO VELEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 19 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DE 2012 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015 Armenia un Paraíso para Invertir Vivir y Disfrutar-" fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:


PRIMER DEBATE

SEPTIEMBRE 1, 2 Y 3 DE 2014

SEGUNDO DEBATE

SEPTIEMBRE 7 Y 8 DE 2014

Armenia, septiembre 9 de 2014.



MAURICIO GUERRERO VELEZ
Secretario General

Armenia Q., 12 de septiembre 2014.

SGCM - 500 -00698

Doctora:
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa Municipal

Referencia: Aclaración Constancia Secretarial.

Cordial Saludo;

Me permito anexar constancia secretarial del Acuerdo Municipal No. 19 de 2014, toda vez que por un error de transcripción en oficio de remisión de sanción y publicación del acuerdo a tras referido, dicha constancia quedo como Acuerdo No. 21 de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DE 2012 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015 Armenia un Paraíso para Invertir Vivir y Disfrutar".

Atentamente:

Mauricio GUERRERO VELEZ
Secretario General

Anexo: Constancia Secretarial debidamente corregida
contentiva de un (01) folio.

RECIBIDO: Hoy Doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho de la Señora Alcaldesa para su respectiva sanción el Acuerdo No 19 de Septiembre 8 de 2014, el cual consta de cinco (05) folios.


RICARDO ARTURO RAMIREZ LONDOÑO
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío Doce (12) de Septiembre del año dos mil catorce (2014).

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 19 de Septiembre 8 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DE 2012 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015 ARMENIA UN PARAÍSO PARA INVERTIR, VIVIR Y DISFRUTAR", por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia a la señora Gobernadora del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.


CÚMPLASE
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Proyecto: Lina M. Carvajal S. – Abogada Contratista
Revisó: Ricardo A. Ramirez L. – Director Depto. Administrativo Jurídico

R-AM-POD-001-Versión 0
Fecha: 15/10/2013


Armenia
Dpto. Quindío
Plan de Inversión, Mide y Disfrutar
ALCALDIA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (5)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co